

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 12 AGOSTO DE 2021

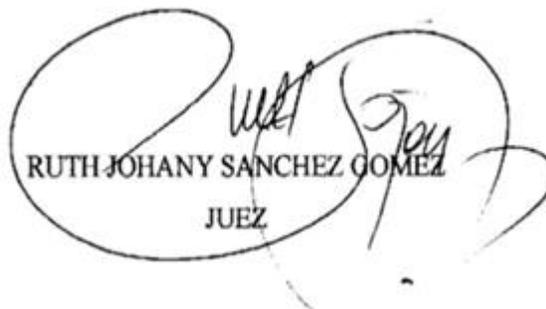
Rad. No. 110014003061 **2021 00238 00**

Realizando el control de legalidad conforme lo establece el artículo 132 del C.G.P., encuentra esta Juzgadora que la providencia de fecha 16 de junio de 2021 deberá dejarse sin valor ni efecto, toda vez que con las documentales aportadas por el apoderado de la parte actora, se evidencia que, en efecto, fue subsanada en tiempo. Por lo tanto, por sustracción de materia no se resolverá el recurso de reposición incoado.

Así las cosas, por estar cumplidos a cabalidad los requisitos establecidos en los arts. 82, 83, 84, 90, 419 y 420 del Código general del Proceso, el Despacho, RESUELVE:

1. Admitir la presente demanda monitoria incoada por MIS IMPLANTS S.A.S. contra CLAUDIA PATRICIA GOMEZ GARZON
2. Imprímase el trámite de que trata el artículo 420 del C. G. P.
3. Notifíquese este auto a la parte demandada personalmente, en virtud del artículo 421 inciso 2 del Código General del Proceso, por lo resuelto por la H. Corte Constitucional en sentencia C-031 de 2019, y lo expuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y córrasele traslado por el término de diez (10) días con el fin de que pague o exponga las razones concretas que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada.
4. Reconocer personería para actuar al abogado Orlando Rivera Vargas, como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.
5. Previo a decretar la medida cautelar solicitada, la parte actora deberá prestar caución en la suma de \$1.250.000, de conformidad con lo señalado en el artículo 590 numeral 2º del C. G. P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación
en estado N° 62 fijado hoy **13 agosto de 2021**

a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez

Secretaria